

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 8

Advertencia a las Corporaciones Locales y Provincial sobre la constitución de Tribunales en las oposiciones y concursos para la provisión de plazas en propiedad de sus funcionarios

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en telegrama de fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Mientras no se le envíe indicación contraria, designará V. E. por delegación el representante de esta Dirección en cuantos Tribunales se formen para la provisión de plazas de Funcionarios de Administración Local.»

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas para que con la debida antelación comuniquen a este Gobierno Civil la fecha de celebración de las oposiciones o concursos, al objeto de que mi Autoridad, en uso de las facultades conferidas designe el Funcionario que en representación de la Dirección General de Administración Local, forme parte de los Tribunales a tenor de lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952. ;

Palencia 10 de Febrero 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

308

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular de Precios de la Comisaría General, número 791, de 30 de Julio de 1952

Precio del pan

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que registrarán para el pan en esta provincia, a partir del presente mes de Febrero, serán los siguientes:

EN LA CAPITAL

Pan Familiar (harina del 80%)

	Pesetas
Piezas de 500 gramos...	2'40
» » 1.000 » ...	4'70

Pan de Calidad (harina del 75%)

Piezas de 100 gramos...	0'60
» » 125 » ...	0'75
» » 150 » ...	0'85
» » 250 » ...	1'40
» » 500 » ...	2'70
» » 1.000 » ...	5'40

EN LOS PUEBLOS

Pan Familiar (harina del 80%)

	Pesetas
Piezas de 500 gramos...	2'30
» » 1.000 » ...	4'50

Pan de Calidad (harina del 75%)

Piezas de 100 gramos...	0'55
» » 125 » ...	0'70
» » 150 » ...	0'80
» » 250 » ...	1'30
» » 500 » ...	2'55
» » 1.000 » ...	5'10

Los industriales panaderos no podrán fabricar otras clases de piezas de pan que las relacionadas anteriormente, adquiriendo cada consumidor las que tenga por conveniente.

Asimismo se autoriza la fabricación del denominado pan especial, con harinas del 75 por 100 de extracción, cuyo peso no podrá ser superior a 80 gramos y gozando de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Enero de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

Circular número 791

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Febrero de 1953

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha señalado los siguientes precios oficiales para las harinas panificables del 75 y 80 por 100 de extracción para los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de pan en la Zona Urbana (Capital) y Zona Rural (Pueblos) y que serán los siguientes:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harinas del 75% 621'54 ptas. Qm.
Harinas del 80% 529'82 ptas. Qm.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harinas del 75% 591'19 ptas. Qm.
Harinas del 80% 522'63 ptas. Qm.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a los precios anteriormente señalados.

A efectos de compensación, que se efectuará por esta Sección Provincial de Precios entre los cinco días primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Febrero, se hace público el precio efectivo de 500'70 pesetas para las harinas del 74 por 100, el de 483'25 para las harinas del 79 por 100, y el de 326'29 para harinas del 79 por 100; de Economatos Mineros para el Qm. de harina de trigo tipo número 1 y para el tipo núm. 2, el de 514'02, para las harinas del 75 por 100; de 495'96, para las del 80 por 100; y el de 322'21, para las del 80 por 100 de Economatos Mineros; para el tipo núm. 3, el de 507'16, para las harinas del 77 por 100; el de 489'96, para el del 82 por 100; y de 314'35, para las del 82 por 100 de Economatos Mineros; para el tipo número 4, el de 513'84, para las del 76 por 100; de 496'01, para las del 81 por 100; y de 318'23, para las del 81 por 100 de Economatos Mineros.

Harina de centeno. — Harina de centeno del 70 por 100, 300'38 pesetas quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Enero de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

Circular de Precios número 784

Precio oficial del aceite de oliva
Durante el mes de Febrero registrarán como únicos en esta provincia los siguientes precios para la venta de aceite fino de oliva.

Precio de venta por mayorista, 13'81 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 13'00 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Enero de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

Diputación Provincial de Palencia

Concurso-subasta

Cumplido el trámite determinado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación, en sesión de fecha 13 de Enero último, se anuncia a concurso-subasta pública la contratación del suministro e instalación hasta su perfecto funcionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión para alumbrado y fuerza desde el nuevo transformador, hasta todos y cada uno de los edificios construidos o en construcción en la Ciudad Benéfica Provincial, comprendidos todos los elementos necesarios (conductores, apoyos, palomillas, aisladores, etc.).

El concurso-subasta se anuncia sin sujeción a tipo de licitación.

Las proposiciones cerradas a satisfacción del interesado y ajustadas al modelo que se inserta al final, irán reintegradas con póliza del Estado de 4'75 pesetas y timbre provincial de 2 pesetas y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, pudiéndose presentar en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de concurso-subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Para tomar parte en este concurso-subasta será requisito in

dispensable, haber constituido en la Caja provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, valores o efectos públicos al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo admisibles con este carácter las cédulas del Banco de Crédito Local de España, un depósito provisional de 1.000 pesetas.

Los concursantes unirán a sus proposiciones la memoria y cuantos documentos consideren necesarios para la mejor descripción de la instalación.

En sobre por separado y abierto acompañarán los licitadores documento de identidad suficiente para justificar su personalidad, los documentos que previene la legislación vigente con fines sociales y fiscales (justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, contribución industrial, etc.) y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional previsto para optar al concurso-subasta.

El plazo de entrega de la instalación en perfecto funcionamiento, será de dos meses a contar desde la fecha de recibida notificación de la adjudicación definitiva.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El adjudicatario constituirá dentro del término de diez días a contar de la fecha de notificación, la fianza definitiva en la cuantía del doble del depósito provisional.

Para licitar en nombre de otro, se precisará poder bastantado por un Letrado de esta Corporación.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en el ya dicho Negociado de Obras y podrán ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Palencia 7 de Febrero de 1953.—El Presidente, *B. Benito*.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, en nombre (propio o representación de), bien enterado de los proyectos y pliego de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de suministro y montaje hasta su perfecto funcionamiento de las líneas de baja tensión para servicio de los edificios de la Ciudad Benéfica Provincial de Palencia, se compromete y obliga a la realización de las referidas obras con estricta sujeción a las condiciones es-

tablecidas, por la cantidad de (en letra) (en cifra) pesetas, comprometiéndose además a mejorar las condiciones mínimas establecidas en la siguiente forma: (diganse las mejoras).

(Fecha y firma del proponente)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Secretaría General Archivo General de Correos

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el *B. O. del E.* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 379; fecha de la imposición, 16-1-51; procedencia, Valencia; destino, Palencia; destinatario, Paquita Alonso López; valor declarado, 150 pesetas; clase del objeto, O. A.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo.

Madrid 28 de Enero de 1953.—El Secretario General de Correos y Telecomunicación (ilegible).
253

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. de 17 de Octubre de 1925 y disposiciones concordantes y en virtud de hallarse aprobado el Plan General de Mejoras redactado para el monte núm. 263 del Catálogo titulado «Valdecastro», de los propios de Guardo, entre las que figura la de el deslinde de este predio; y en virtud de las atribuciones que por las legislaciones vigentes me son conferidas, vengo en declarar en estado de deslinde a todos los efectos correspondientes el referido monte, cuyos límites según el Catálogo son: al N. con la Peña; E. con monte «Rozadilla», de Muñeca; S. con tierras de Muñeca y del pueblo y O. con camino de Vellilla y tierras del pueblo, y cuya superficie catalogada es de 515 Has., sito en el término municipal y Ayuntamiento de la villa de Guardo, de esta provincia.

Palencia 31 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Mollada*.
304

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Palencia

ANUNCIO OFICIAL

Precio de las harinas para el mes de Febrero de 1953

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes de Febrero y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

PARA TRIGOS Y HARINAS QUE VAYAN A SER CONSUMIDOS EN LA PROVINCIA QUE SE PRODUZCAN

Harina de trigo del Tipo I:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100).....	483'25
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 74 por 100).....	500'70
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100) para Economatos Preferentes.....	326'29

Harina de trigo del Tipo II:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100).....	495'96
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 75 por 100).....	514'02
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100) para Economatos Preferentes.....	322'21

Harina de trigo del Tipo III:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100).....	489'96
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 77 por 100).....	507'16
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100) para Economatos Preferentes.....	314'35

Harina de trigo del Tipo IV:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100).....	496'01
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 76 por 100).....	513'84
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100) para Economatos Preferentes.....	318'23

Harina de centeno:	Pesetas Qm.
Extracción del 70 por 100.....	300'38

PARA TRIGOS Y HARINAS QUE VAYAN A SER CONSUMIDOS EN PROVINCIAS DISTINTAS DE AQUELLAS EN QUE SE PRODUZCAN

Harina de trigo del Tipo I:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100).....	493'37
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 74 por 100).....	511'51
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100) para Economatos Preferentes.....	336'41

Harina de trigo del Tipo II:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100).....	505'96
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 75 por 100).....	524'69
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100) para Economatos Preferentes.....	332'21

Harina de trigo del Tipo III:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100).....	499'71
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 77 por 100).....	517'55
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100) para Economatos Preferentes.....	324'10

Harina de trigo del Tipo IV:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100).....	505'88
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 76 por 100).....	524'36
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100) para Economatos Preferentes.....	328'11

Harina de centeno:	Pesetas Qm.
Extracción del 70 por 100.....	311'81

En cuanto a los precios de las harinas procedentes de las molturaciones de trigos depreciados, con esta misma fecha se comunican a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y al Grupo Harinero Provincial para su traslado a los fabricantes de harina de esta provincia.

Palencia 4 de Febrero de 1953.—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*.
285

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio Público Regular de transporte de viajeros, entre Valdecañas y Hornillos de Cerrato a Palencia, como hijuela de la línea de Cabos de Cerrato a Palencia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Torquemada, Villamediana, Valdeolillos, Magaz y Palencia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los Concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Cívico-Navero a Palencia; Burgos a Palencia, y Estación de Torquemada a Baltanás, cuyos concesionarios son, respectivamente, D. Luis Calvo Curiel, la Renfe y D. Julián de Rozas Ruipérez».

Palencia 28 de Enero de 1953.
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo
286

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Alvarez Barón, Director-Getente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., domiciliado en Palencia, calle Queipo de Llano, número 1, en solicitud de autoriza-

ción para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Aguilar de Campoo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Alvarez Barón, como Director-Getente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación de 200 kilovatios, alimentado por un ramal de línea trifásica a 30.000 voltios, de 135 metros de longitud, para dar servicio de fuerza motriz a la fábrica de galletas de don Teófilo Ruiz, sita en Aguilar de Campoo, así como también para atender otros servicios que fuesen necesarios en dicha localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las dispo-

nibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 29 de Enero de 1953.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
257

Examinado el expediente promovido por don Javier Alverdi Berraondo, Director Técnico de la fábrica de alcohol de Venta de Baños, propiedad de la Compañía de Alcoholes, S. A., como consecuencia del acta de inspección de fecha 21 de Enero de 1952, solicitando autorización para legalizar un grupo moto-bomba de 13 HP., una cuba de levadura de 31.000 litros y un aparato destilador-rectificador de 100 Hl. de capacidad de producción diaria, elementos de producción instalados en citada fábrica de alcoholes sin la previa autorización de esta Dependencia.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Javier Alverdi Berraondo, como Director Técnico de la fábrica de alcohol de Venta de Baños, propiedad de la Compañía de Alcoholes, S. A., para legalizar la ampliación de la industria mencionada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a los datos que figuran al dorso.

3.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

4.ª Esta autorización no da derecho a modificación de los

cupos de primeras materias intervenidas que tenga asignados la industria.

5.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas.

Palencia 29 de Enero de 1952.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
257

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Añoza de Campos.

Juez de Paz sustituto de Amayuelas de Arriba.

Juez de Paz sustituto de Paredes de Nava.

Juez de Paz de Villada.

Juez de Paz sustituto de Villada.

Fiscal de Paz de Villada.

Fiscal de Paz sustituto de Villada.

Juez de Paz de Barruelo de Santullán.

Juez de Paz sustituto de Barruelo de Santullán.

Fiscal de Paz de Barruelo de Santullán.

Fiscal de Paz sustituto de Barruelo de Santullán.

Juez de Paz de Osorno.

Juez de Paz sustituto de Osorno.

Fiscal de Paz de Osorno.

Fiscal de Paz sustituto de Osorno.

Juez de Paz de Guardo.

Juez de Paz sustituto de Guardo.

Fiscal de Paz de Guardo.

Fiscal de Paz sustituto de Guardo.

Valladolid 7 de Febrero de 1953.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).
305

Administración de Justicia

Palencia

Requisitorias

López Cebrián, Emeterio, de 19 años de edad, hijo de Julio y Pilar, natural de Palencia, vecino que fué de León y últimamente de La Robla, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Capital en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el n.º 103-952 por el delito de desorden público; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 302

Barrul García, Hipólito, de 17 años, hijo de Hipólito y Melga, y Borja Lozano, Antonio, de 20 años, hijo de Alfredo y Juana, ambos naturales y vecinos que fueron de Palencia, cesteros, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión que les ha sido decretada en el sumario que se les siguió en este Juzgado con el número 199-952 por el delito de desorden público; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 291

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera Instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y de que luego se hará mención, aparece la siguiente

SENTENCIA.—En Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, El señor don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado a instancia de

doña Rafael Conde Martínez, mayor de edad, casada, con asistencia de su esposo don Manuel Méndez, ambos vecinos de Santibáñez de la Peña, representados por el Procurador don Mariano Doce Bustamente, y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada; contra doña Aurora, doña Gloria y doña Mercedes Martín Andérica, doña Encarnación-Manuela, don Luis y don Gonzalo Martín Santos, mayores de edad, solteros, excepto don Gonzalo que es casado y vecinos de Palencia, representados por el Procurador don Enrique González Lázaro y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón; y contra doña Eloísa Martín Andérica, que se encuentra en rebeldía; sobre disolución de comunidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rafaela Conde Martínez, contra doña Aurora, doña Gloria, doña Mercedes y doña Eloísa Martín Andérica, y doña Manuela, don Luis y don Gonzalo Martín Santos, debo declarar y declaro disuelta la copropiedad existente sobre la finca objeto de este proceso, procediendo su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiendo posteriormente el precio que en la misma se obtenga entre los partícipes, en proporción al derecho de cada uno; imponiendo expresamente a los demandados las costas de este proceso. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda doña Eloísa Martín Andérica, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael Cano Sinobas*.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—*Teodoro González*.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Eloísa Martín Andérica, que se encuentra en rebeldía, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Teodoro González*.

Baños de Cerrato

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez Comarcal de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas se-

guidas en este Juzgado por denuncia de Albino Prádanos Montes, contra Miguel Artemán Bofill sobre lesiones por imprudencia, con fecha 15 del actual se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: Encabezamiento.—En Baños de Cerrato a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres; el Sr. D. Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez Comarcal Sustituto en funciones, por indisposición del propietario, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones entre partes, de una como denunciante Albino Prádanos Montes, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Soto de Cerrato, perjudicada Gregoria Ruiz Manzano, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Soto de Cerrato y de la otra como denunciado Miguel Artemán Bofill, mayor de edad, propietario del camión B-1216, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y vecino de Barcelona, ignorándose también el domicilio, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Artemán Bofill a la multa como pena de 100 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de insolvencia al arresto subsidiario correspondiente, reprensión privada, pago de costas y gastos, y a que indemnice a la perjudicada Gregoria Ruiz Manzano en la cantidad de 225 pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será publicada y notificada a las partes, verificándolo al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Hay un sello.—*Pedro Vicente Pastor* (rubricada).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Baños de Cerrato 16 de Enero de 1953.—*P. de la Torre* (rubricada).

Y para su notificación al denunciado Miguel Artemán Bofill que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—*José Luis Salamanqués*.—El Secretario, *P. de la Torre*. 251

Administración Municipal

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1953

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 25 del mes actual y 7 y 15 de Febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Vertavillo

Teodoro Tejedor Arranz, hijo de Daniel y Angela. 284

Baltanás

Natalio Barrul Lizárraga, hijo de Juan y Felicidad. 299

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Baltanás.

306